

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2014-00138
Demandante: Clara Isabel Tenorio. Vs. Tatiana Eugenia Valderruten y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 3081

En atención al escrito presentado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la demandante CLARA ISABEL TENORIO REYES c.c. 29.532.679 hasta por la suma de \$912.660.49 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 11 de DIC 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Berenguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2014	138
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C2-27	\$ 41.500,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	—	\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL	—	\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	—	\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	—	\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	—	\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES	—	\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE	—	\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	—	\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 41.500,00	

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6439
FECHA 13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
D'E SENTENCIAS

En Estado No 246 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2015-00651
Demandante: Enrique Cardona. Vs Sandra Margoth Libreros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 3080

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial del ejecutante, quien está facultada para recibir (fol. 2 c-1) el cual se encuentra coadyuvada por la demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y que la partes renunciaron a los términos.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes para que sean entregados al interesado inmediatamente, como quiera que las partes renunciaron a términos notificación y ejecutoria (art. 119 C.G.P.).

3º **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 6 del Círculo de Cali, a fin de cancelar la hipoteca constituida en la escritura pública No. 0866 del 01 de abril de 2015, inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-407699 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada, para lo anterior téngase como autorizado al señor EFRAIN MAURICIO ALVAREZ MONTOYA con c.c. 94.402.602.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 de DIC 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
CIVIL de Cali

Mano del Juez, en Paz

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00849
Demandante: Marketing Personal S.A.
Demandado: Diana Esther Angulo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 3085

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

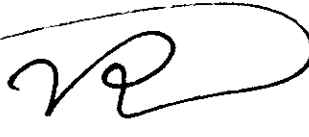
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que posea la demandada, CLAUDIA MILENA PIEDRAHITA, identificada con CC. No. 31.499.273, a cualquier título en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** en el Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$2.122.000**. Librese el oficio respectivo.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Indicar a las entidades financieras, que deben observarse la reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones del numeral 4 del art.126 y numeral 7 del art. 127 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero, modificados por los arts. 4º y 5º de la Ley 1555 de 2012 y la Circular 088 del 7 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 216 de hoy 15 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	849
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-55	\$	80.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	80.000,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 3088
FECHA 13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 216 de notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2015-00289
Demandante: Julia Elvira Pinzón P.
Demandado: Constructora Space 180 Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6446

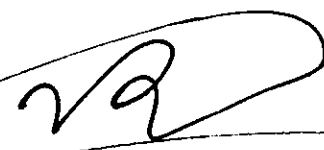
En atención a la solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el juzgado,

RESUELVE

OFICIAR a la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, a fin de informarle que se sirvan corregir la anotación No. 3 en la cual se menciona, Documento: OFICIO 4470 del 25-10-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, cuando el Juzgado que decretó y comunicó la medida es el 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No. 26 de hoy 115 DIC 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

En fe de sustanciación
por el
Jefe de Argüen Paz
MARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00485
Demandante: Yolanda Aldana Castañeda
Demandado: Yamileth Ambuila y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6449

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la COOPERATIVA ASSTRACUD para que informe sobre el oficio No. 4386 remitido por el Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali, e indique la razón por la cual no ha efectuado la retención de la quinta parte de los dineros asignados por concepto de salario a la demandada YAMILETH AMBUILA identificada con CC. No. 34.515.436. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES GALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
Estado No <u>26</u>	de hoy <u>13 DIC 2016</u> se
notifica a las partes el auto anterior.	
Juzgado de Ejecución Civil Municipal María del Mar Corrales Paz SECRETARÍA	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00149
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: Leonardo Gómez González
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de Sustanciación: 6441

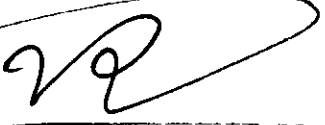
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la Empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL para que informe sobre el oficio No. 1261 remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, e indique la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado LEONARDO GÓMEZ GONZALEZ identificado con CC. No. 16.651.185. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 216 de hoy 15 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00149
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: Leonardo Gómez González
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de Sustanciación: 6442

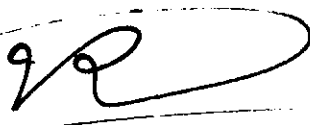
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ANTES de proceder a fijar fecha para el remate se **REQUIERE** a las partes a fin que alleguen la liquidación de crédito actualizada, toda vez que la aportada anteriormente, el Despacho se abstuvo de aprobarla debido a que no se encontraba conforme la ley.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 216 de hoy 115 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Jefe de Ejecución
Margarita Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2015-00274
Demandante: Luz Enith Sánchez C.
Demandado: Sufase Medical Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 3087

En atención al escrito que antecede y en vista que la entidad demandada no cumplió con el acuerdo de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en la cuenta corriente No. 749-699929-22 de BANCOLOMBIA y que se encuentra a nombre SUFASE MEDICAL LTDA. NIT. 900.370.827-5. Oficiese por Secretaría indicando el número de cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario, Limitar la medida anterior hasta la suma de **\$268.945.000** pesos m/cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 206 de hoy 13 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de ejecución
Clydia Montañez
Mónica Patricia Rodríguez Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2015-00274
Demandante: Luz Enith Sánchez C.
Demandado: Sufase Medical Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6448

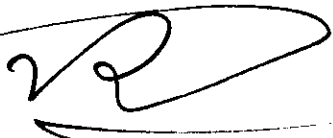
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 246 de hoy 11 5 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Por Secretaría
Mónica
Ben Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2013-00580
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Luis Alejandro Espinosa
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 3084

El apoderado judicial de la parte actora solicita fijar fecha y hora para la diligencia de remate, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, como quiera que se cumplen los requisitos del Art. 488 C.G.P., previo el control de legalidad que ordena la misma norma, el Juzgado,

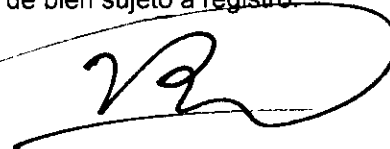
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M DEL 01 DE MARZO DE 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas KLU-610 propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO ESPINOSA, bien que se encuentra ubicado en el parqueadero "BODEGAS JM" de la Carrera 9 No. 31-79 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, lo cual hará en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 76001204161-6. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría, **UNICAMENTE** en sobre cerrado,

2.- **EXPÍDASE**, por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el art. 450 del C.G del P., hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectué la respectiva publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior pese a que no se trata de bien inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 216 de hoy 15 de DIC de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARRO POZ
MOTIVADA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2013-00580
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Luis Alejandro Espinosa
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de Sustanciación: 6443

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 246 de hoy 17 5 DIC 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

[Firma]
Juan Pérez
SECRETARÍA

zREPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00096
Demandante: Plural S.A.
Demandado: Martha Cecilia Gómez Ochoa
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de Sustanciación: 6450

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-873832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 206 de hoy 13 DIC 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 12 N° 10-2005
MARTHA CECILIA GÓMEZ OCHOA
MARIA ANTONIO GÓMEZ OCHOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00986
Demandante: Multiactiva el Roble Coop. Vs. Antonio José Marin.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 3082

En atención a los escritos que anteceden, presentado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito la cual tiene fecha de corte septiembre 01/2016 y no fue objetada dentro del término de traslado,

RESUELVE

1º APROBAR la liquidación de crédito a folio 90 del presente cuaderno.

2º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA c.c. 31.644.154 hasta por la suma de \$ 42.355.245 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Marta del Mar
SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0620160021800
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
Demandado: SANDRA MILENA GUERRERO MARMOLEJO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6432

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

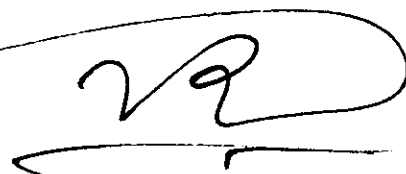
1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, obrante a folio 42 y ss. del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Barchuen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220150074200
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S. A.
Demandado: MARTHA FABIOLA SANTANDER ESPAÑA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6422

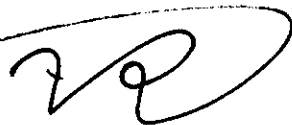
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 11 5 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0120160043300
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARIA ISABEL OQUENDO A.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6427

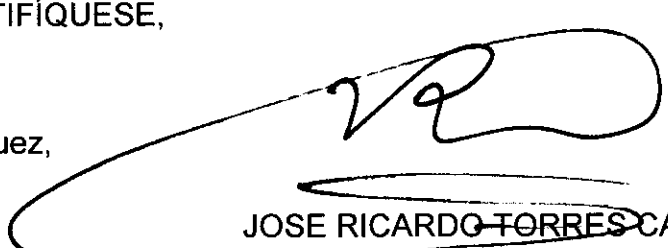
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016
Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Maria del Mar BARGUEN PAZ
Maria del Mar BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220140048200
Demandante: BANCO COLPATRIA S. A.
Demandado: OSCAR EDUARDO OSPINA CARDENAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6421

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

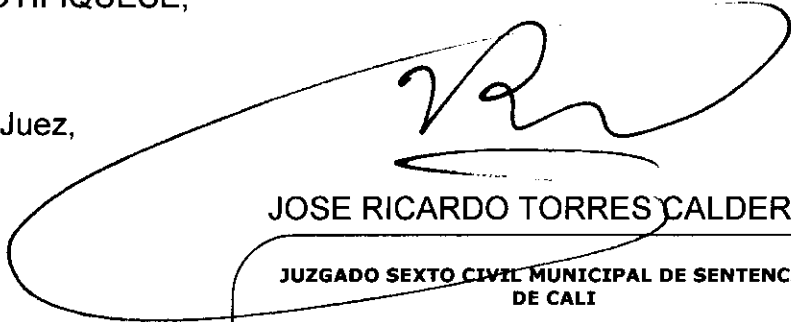
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, obrante a folio 62 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy

15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-01080
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jhonatan Cley Martínez Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6445

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 216 de hoy 13 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Banguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1080
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-68	\$ 1.349.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-26,40,48	\$ 46.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-27	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4	\$ 75.168,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.477.168,00

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 3089
FECHA 13 DEC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 5 DIC 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	560
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-41	\$ 2.500.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-23,30	\$ 27.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.527.400,00

Santiago de Cali, 09 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No
FECHA

3097
13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

va

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaría del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00560
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jhon Jairo Trujillo Bastidas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6451

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 26 de hoy 11 5 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Rosario Vergara Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2015-00625
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Elizabeth Cadavid Mejía
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio: 3086

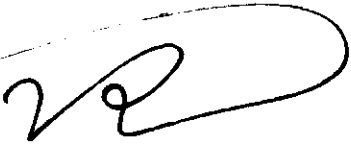
En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **CORRER** traslado del avalúo del bien mueble distinguido con placas MHQ-313, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 102, por valor de **\$70.281.402,63 hasta el 20 de octubre de 2016**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 20615 de hoy DIC 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
MARIO GARCÍA TORRES
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Colombia S.A.
Demandada	Elizabeth Cadavid Mejía
Radicación	76001-40-03-013-2015-00625-00
Auto Interl.	No.3078

En atención al escrito de nulidad que propone la defensa de la ejecutada, contra la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, cuya causal es la descrita en el artículo 121 del C. General del Proceso; se tiene para decir al proponente que dicho término de pérdida competencia, cuenta en este caso, desde la notificación del auto de mandamiento de pago a la ejecutada, circunstancia que ocurrió el 13 de mayo de 2016, según se avista a folios 44 y siguientes de la actuación principal. Además bien claro indica el art. 123 ibídem **"No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina (...), ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.** (Subrayado intencional). Como puede apreciarse, emitida por la juez de conocimiento la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución y notificada a las partes la misma, el apoderado del extremo ejecutor impetró los recursos de reposición y apelación contra la misma, lo que indica que actuó sin proponer la acudida nulidad que ahora invoca en este estadio procesal.

Como puede apreciarse la pretendida solicitud de invalidez de lo actuado, resulta abiertamente improcedente. En consecuencia, el **Juzgado Sexto Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

1º. Rechazar de plano la solicitud de nulidad procesal propuesta por el apoderado de la parte ejecutada, contra la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas.

2º. Sin condena en costas, por no haberse causado. Art. 365-8 C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 13 DIC 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	625
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-89	\$ 5.500.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-27	\$ 7.000,00	
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.507.000,00

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

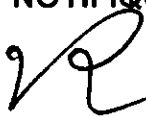
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 3090
FECHA 13 de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DIC 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-00682
Demandante: Conjunto Residencial Villas del Sol
Demandado: Luis Eduardo Tejas Vergara
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6447

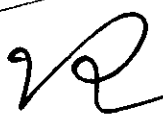
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada del demandante a fin que aclare o allegue un
certificado de cámara de comercio en el que se indique que el demandado es
propietario o socio de la entidad en comandita TEJADA Y VERGARA CIA S EN C.,
toda vez que revisado el expediente el demandado es LUIS EDUARDO TEJADA
VERGARA.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 216 de hoy 13 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Jaramilla Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2007-00812
Demandante: C.R. Plazuela de Santa Bárbara
Demandado: Javier Balanta Lozano y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6440

Solicita la apoderada de la parte ejecutante se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, Revisadas las actuaciones procesales se advierte que mediante auto del 11 de febrero de 2014, en el numeral 5.- (fl.68 C.2) se citó al acreedor hipotecario. Como quiera que no aparece registro de haber notificado al acreedor hipotecario, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada del actor a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de febrero de 2014, en el sentido de citar al BBVA COLOMBIA en calidad de acreedor hipotecario. Por Secretaría elabórese el oficio de notificación conforme al art. 291 y 292 del C.G. del Proceso, una vez la apoderada de la parte demandante allegue la dirección a notificarle.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 26 de hoy 13 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
T. Carlos Maribárguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2014-00541
Demandante: Distrece S.A. Vs Juan Carlos Correa A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 6439

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, el Despacho

RESUELVE

- 1- Estese el memorialista a lo resuelto en las órdenes de pago visibles a folios 112-113 del presente cuaderno, en lo referente al pago de títulos.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia archívense el proceso como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 15 de DIC 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Menor Justicia
Civiles Municipales
María del Mar Paragua Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2920150089500
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JAVIER AUGUSTO RAMIREZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6431

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juan Pablo BARGUEN PAZ
Civiles Municipales
Maria del Pilar BARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2120160028900
Demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALEJANDRO MUÑOZ RINCON Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6433

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 246 de hoy, 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1620160032700
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR
V
Demandado: NUBIA GOMEZ OREJUELA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6420

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No. 2993 del 9 de noviembre de 2016, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor fijado para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$243.200**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016
Se notifica a las partes el auto anterior.

Brm

Juzgado del Norte
Civiles Municipales
Maria del Pilar Ibarguen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1220150082300
Demandante: CONJUNTO VERDE NATURAL
Demandado: BRAYAN RAMIREZ BEDOYA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6419

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio (32) efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del CGP.

3°. ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora Dr. MILLER ANDRADE RAMIREZ, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MANUEL NARIBARQUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3120150075100
Demandante: COOP. MULTIACT. NAL. DE SERV. "COONALSE"
Demandado: GONZALO MEDINA RIOS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6435

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

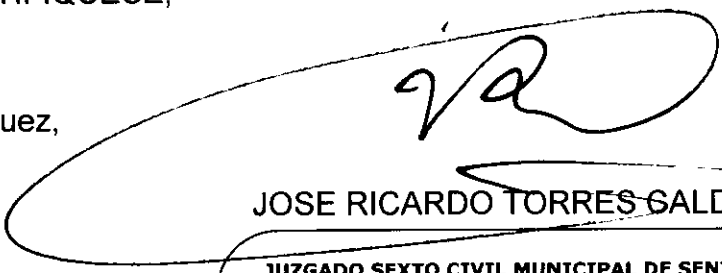
RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016
Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARRA GUEN PAZ
Maria del Mar Ibarra Guen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220150086600
Demandante: EDIFICIO PASEO BOLIVAR
Demandado: CARLOS FRANCISCO SALAZAR
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6423

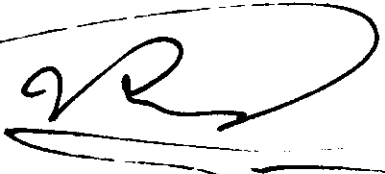
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2420160057600
Demandante: JAIME HERNAN ARIAS MORENO
Demandado: IMPTELCO M6Q S.A.S Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6434

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

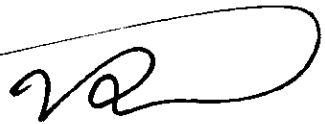
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy **15 DIC 2016**
Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias
Municipales
Marianela BARGUEN
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3420150016000
Demandante: CARLOS A. VELASQUEZ
Demandado: CLINICA SANTIAGO DE CALI
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6425

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

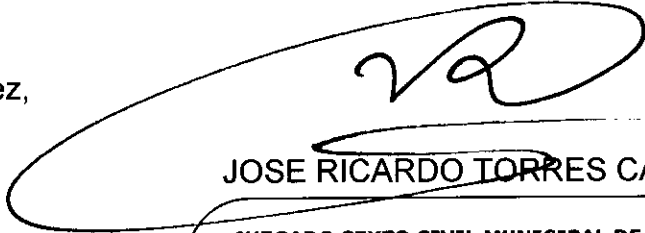
RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 11 5 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juana María Ibarra Paz
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3420150029400
Demandante: CARLOS HERNAN VIVAS V.
Demandado: RAFAEL ENRIQUE CERVAS ESTRADA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6424

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016.

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2720140087600
Demandante: CONJ. RESIDENCIAL PASEO DE LAS CASAS II P.H
Demandado: ELIANA SALAZAR MANQUILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6430

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES GALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 216 de hoy **15 DIC 2016**

Se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
CIVIL
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0420160001700
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
Demandado: MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA S. A.
MATELCO S. A. S.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6429

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No. 2568 del 28 de Octubre de 2016, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor fijado para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$559.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior

Ciriles Montoya Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0420150065800
Demandante: MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO
Demandado: MARIO ESCOBAR SOLANO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 6428

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

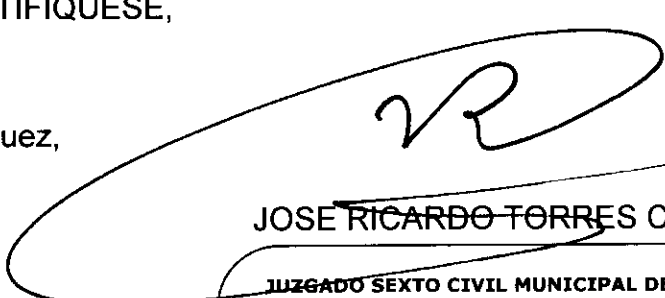
RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016
Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARRA
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0120160044100
Demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
Demandado: KAREN DAYANA SILVA L.
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 6426

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

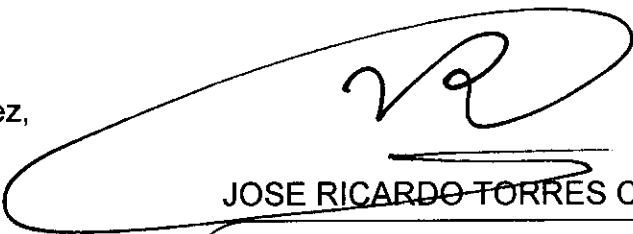
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016

Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	593
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37	\$ 175.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-19,25	\$ 7.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-6	\$ 32.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 215.100,00

Santiago de Cali, 09 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 3093
FECHA 13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 36 de 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	3
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-31	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1//	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	209.900,00

Santiago de Cali, 09 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

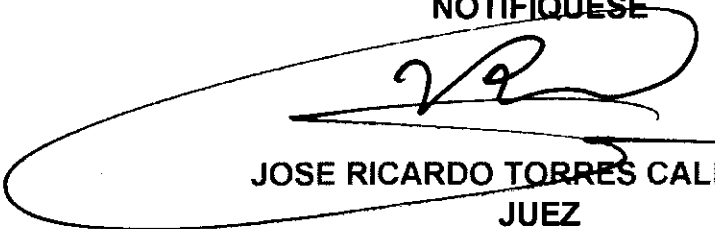
AUTO DE TRAMITE No 3095
FECHA 13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	174
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-46	\$ 629.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-41,45	\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 647.000,00	

Santiago de Cali, 09 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

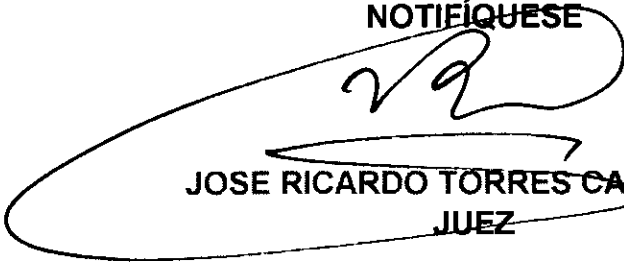
AUTO DE TRAMITE No 30914
FECHA 13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	44
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-27	\$	2.884.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.884.000,00

Santiago de Cali, 09 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

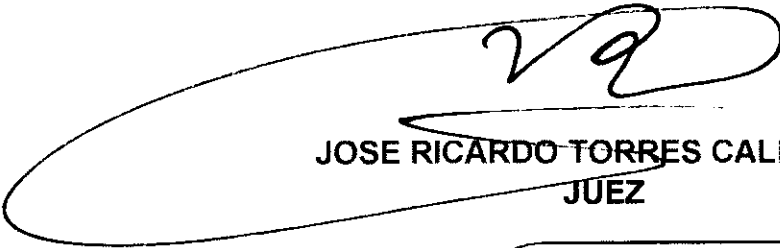
AUTO DE TRAMITE No 3096
FECHA 13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	95
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-113	\$ 3.100.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-37,40,44,46,48,76,88	\$ 70.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 3.170.000,00	

Santiago de Cali, 09 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 3092
FECHA 13 DIC 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
29
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DIC 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00849
Demandante: Marketing Personal S.A.
Demandado: Diana Esther Angulo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de Sustanciación: 6444

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
Estado No	216 de hoy 15 DIC 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales	
Maria del Mar Rodriguez Ruiz	
SECRETARIA	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00271
Demandante: Coop. Coenlace. Vs Carlos Laureano Burgos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 3083

En atención al oficio No. 5121 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informan el pago de títulos a la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta el escrito allegado por las partes a folio 28 del presente cuaderno y que no existe embargo de remanentes, procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., tal y como se solicitó.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** la devolución de todos los depósitos judiciales excedentes que llegaren a quedar del pago a la parte actora (\$2.500.000) comunicado en fechas pasadas, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del demandado CARLOS LAUREANO BURGOS BURGOS con c.c. 14.969.216, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

5º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

6º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados

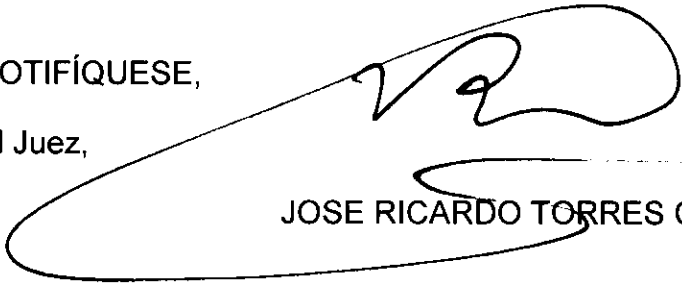
Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del presente auto.

7º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 216 de hoy 15 DIC 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Calicutaria

Maria del Mar Burguen PazSECRETARIA

JSR